

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

17 de marzo de 1981

Núm. 1.348-II

CONTESTACION

Centro estatal de Educación Especial, sito en Armilla (Granada).

Presentada por don Jaime Ballesteros Pulido.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a centro estatal de Educación Especial sito en Armilla (Granada), publicada en el BOCG número 1.348-I, de 12 de diciembre de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Ballesteros Pulido, sobre centro estatal de Educación Especial en Armilla (Granada), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Efectivamente, el edificio situado en el término municipal de Los Ogijares, y no en el de Armilla, como se dice en la pregunta, carece de licencia municipal. Este hecho se debe a que los actos de edificación o uso de suelo promovidos por órganos del Estado o entidades de derecho público con anterioridad a la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto 1.346/1978, de 9 de abril, no precisaban dicha licencia municipal. Fue precisamente el artículo 180 de la ley citada el que prescribió obligatoriamente la necesidad de licencia municipal para dichos actos.

Como quiera que la programación de dicho centro ya estaba aprobada con anterioridad al texto refundido citado, se aplicó la legislación anterior, que eximía dichos actos de edificación promovidos por órganos del Estado de dicha licencia.

Debe hacerse constar también que el titular de los terrenos sobre los que se edificó era la Diputación Provincial de Granada, quien, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación celebrado el 31 de julio de 1976, acordó ceder los mismos al Ministerio de Educación para que en la for-

ma oportuna se dedicasen a fines escolares.

2.º Las obras del edificio propiamente dicho, ejecutadas en forma centralizada, fueron adjudicadas con fecha 26 de enero de 1977 y la recepción provisional se hizo el día 1 de junio de 1979.

Las obras complementarias de pavimentación, urbanización y cerramiento, realizadas con cargo a los créditos RAM, sistema desconcentrado, se contrataron con fecha 3 de septiembre de 1979 y fueron recibidas provisionalmente el día 12 de junio de 1980.

3.º El orden cronológico de los trámites llevados a efecto hasta el momento presente es el siguiente:

En 1 de junio de 1980 se hizo el acta de recepción definitiva del edificio.

En julio del mismo año se detectó la necesidad de instalación de un transformador eléctrico que permitiera la suficiente dotación de energía.

De acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1980 ("BOE" del 9 de febrero), la Dirección General de Personal del Departamento emitió el correspondiente informe relativo al personal docente en fecha 26 de noviembre.

El 2 de diciembre siguiente se encuentra solucionado el problema de la energía eléctrica. El 10 de enero de 1981, por los servicios del INEE, se emite el informe al personal no docente del centro. El 25 de enero es el Servicio Económico del INEE quien emite informe sobre los gastos de funcionamiento del centro y el 29 de enero se remitirá el expediente a la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio para que, a la vista de la existencia de créditos suficientes en presupuesto para poner en marcha el centro, envíe el expediente a la Secretaría General Técnica del Departamento que confeccionará el decreto de creación jurídico del centro, para su remisión al Consejo de Ministros.

4.º La apertura del centro de Orgijares-Armilla se ha efectuado de la siguiente forma:

a) Línea 1 de TEC comenzó a funcionar escolarizando alumnos el día 24 de noviembre de 1980.

b) Línea 2 de TEC comenzó a funcionar escolarizando alumnos el día 1 de diciembre de 1980.

c) Línea 3 de TEC comenzó a funcionar escolarizando alumnos el día 9 de diciembre de 1980.

Con ello han sido ya matriculados y se encuentran recibiendo atención en el colegio todos los alumnos cuyos padres solicitaron y reúnen las condiciones de insuficiencias mentales, físicas o de personalidad que se requieren para su ubicación en este centro específico.

Los motivos de escalonamiento a que hace mención la pregunta pueden clasificarse de la siguiente manera:

a) Previos. El informe técnico solicitado para el ingreso del alumnado ha debido ser completado en los planos sociales, psicológicos y pedagógicos e incluso en muchos casos en el de fiabilidad diagnóstica.

b) Psicológicos. Es necesario que el personal técnico del centro realice un amplio informe en el que se recojan (y así se está haciendo) los siguientes aspectos:

- Diagnóstico psicológico y pedagógico.
- Anamnesis familiar y personal.
- Informe médico.
- Pronóstico.
- Líneas de rehabilitación.
- Seguimiento.

Esta labor la realiza la totalidad del equipo técnico del centro, que está compuesto en la actualidad por las personas que se citan a continuación.

- Tres psicólogos.
- Un fisioterapeuta.

Si bien el Ministerio de Educación tiene prevista la creación de un equipo multi-profesional en Granada, que estará ubicado en Armilla en el próximo mes de enero.

c) Pedagógicos. No se puede establecer una adecuada terapia o línea de acción sin estudio familiar y personal del alumno; estudio a todas luces previo a cualquier intento de formar al alumno.

d) Familiares. Al buscarse, como se ha observado en experiencias pedagógicas-sociales de otros países adelantados, que la inserción de los padres de alumnos en la labor del centro es positiva, se está inten-

tando llevarla a cabo en el de Ogijares-Armilla con bastante éxito."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID